

ESTADO No. 105

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 13 de diciembre de 2021**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-526	JUAQUIN DAVID BUILES ALVAREZ	10-12-2021	944	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-526 se realizan las siguientes, recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- NO APROBAR la Adición al Programa de Trabajo y Obras para el periodo de tiempo de 30 años, presentado como obligación, correspondiente al contrato de concesión No.0-526, de conformidad con el Concepto Técnico PARCAR No. 548 de fecha 10 de diciembre del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</li> <li>- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, así:</li> <li>- Presentación de las correcciones del Programa Trabajos y Obras-PTO.</li> </ul> <p>De conformidad al concepto técnico No. 548 del 10 de diciembre del 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p>

						<p>- Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	HE4-151	AGREGADOS ARGOS S.A.S.	10-12-2021	945	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HE4-151 se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>RECORDAR al Titular, que a través del Auto N° 889 de 16 de noviembre de 2021 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, las correcciones y/o modificaciones a la Póliza Minero Ambiental No. 0403290-1, expedida por Suramericana con vigencia desde el 19 de octubre de 2021 hasta el 29 de octubre de 2022, dado que el tomador/garantizado no corresponde, de conformidad con la Resolución No. 000622 del 24 de julio de 2019, inscrito en el Registro Minero Nacional el 03 de octubre de 2019, aceptó la cesión total de los derechos derivados del contrato de concesión No. HE4-151 que le corresponden a la sociedad Concretos Argos S.A., a favor de la sociedad AGREGADOS ARGOS S.A.S; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 547 del 10 de diciembre del 2021.</p> <p>RECORDAR al Titular, que a través del Auto N° 889 de 16 de noviembre de 2021 se requirió BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 – Código de Minas, para que presente el acto administrativo que otorga Viabilidad Ambiental emitido por la autoridad ambiental competente; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 547 del 10 de diciembre del 2021.</p> <p>RECORDAR al Titular, que a través del Auto N° 889 de 16 de noviembre de 2021 se requirió bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 – Código de Minas, para que presente: Las correcciones y/o modificaciones a los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre del año 2021, toda vez que en los datos del declarante – apellidos y nombre o razón social, se escribió concretos Argos S.A.S y mediante resolución No. 000622 del 24 de julio de 2019, inscrito en el Registro Minero Nacional el 03 de octubre de 2019, aceptó la cesión total de los derechos derivados del contrato de concesión HE4-151 que le corresponden a la sociedad Concretos Argos S.A a favor de la sociedad AGREGADOS ARGOS S.A.S; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico</p>

					<p>PARCAR No. 547 del 10 de diciembre del 2021.</p> <p>INFORMAR al Titular, que Mediante radicado No. 4036-0 y evento No. 135271 del 02 de septiembre de 2020, se presentó Formato Básico Minero anual 2019, el cual se evaluará en la plataforma Anna Minería; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 547 del 10 de diciembre del 2021.</p> <p>INFORMAR al Titular, que Mediante radicado No. 19698-0 y evento No. 196659 del 05 de febrero de 2021, se presentó Formato Básico Minero anual 2020, el cual se evaluará en la plataforma Anna Minería; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 547 del 10 de diciembre del 2021.</p> <p>INFORMAR al Titular, que el Contrato de Concesión No. HE4-151 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 547 del 10 de diciembre del 2021.</p> <p>REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación la solicitud de renuncia al contrato de concesión No. HE4-151, allegada con radicado No. 20211001463132 de 04 de octubre de 2021, por tratarse de un tema de su competencia.</p> <p>INFORMAR al Titular, que, como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 547 de fecha 10 de diciembre del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR al Titular, que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este Acto Administrativo.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-526 se realizan las siguientes, recomendaciones al titular minero:</p>

3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-550	AGM DESARROLLOS S.A.S.	10-12-2021	946	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- NO APROBAR la Adición al Programa de Trabajo y Obras para el periodo de tiempo de 30 años, presentado como obligación, correspondiente al contrato de concesión No.0-526, de conformidad con el Concepto Técnico PARCAR No. 549 de fecha 10 de diciembre del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</li> <li>- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, así:</li> <li>- Presentación de las correcciones del Programa Trabajos y Obras-PTO.</li> </ul> <p>De conformidad al concepto técnico No. 549 del 10 de diciembre del 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- INFORMAR a los titulares de la sociedad AGM DESARROLLO S.A.S del contrato de concesión No.0-550 que de acuerdo con la entrada en vigencia de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería, la información sobre la Estimación de Recursos y Reservas debe ser actualizada.</li> <li>- RECORDAR a los titulares de la sociedad AGM DESARROLLO S.A.S del contrato de concesión No.0-550, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 y con lo contemplado en el Decreto 035 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.</li> <li>- Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</li> </ul>
----	-----------------------	-------	------------------------	------------	-----	---

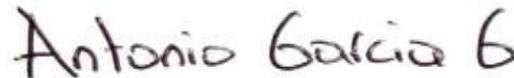
**HACE SABER:**

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 13 de diciembre de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO



**ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA**

**PAR-CARTAGENA**

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**